



Bogotá, 03/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500441201



20145500441201

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S.A.
KILOMETRO 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13902** de **24/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

24 SEP 2014 (013902)

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con **NIT. 900268929-2**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-77 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2.

Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrolló un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A**, identificada con NIT. 900268929-2.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A**, identificada con NIT. 900268929-2, fue habilitada mediante la resolución 25 de fecha 23 de Diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7ª y 8ª remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A**, identificada con NIT. 900268929-2.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2, presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con **NIT. 900268929-2**.

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S.A.**, identificada con **NIT. 900268929-2**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2.

2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2, por la presunta transgresión a Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2, con domicilio ubicado en el KM 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO, de la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.**, identificada con NIT. 900268929-2.

Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


24 SEP 2014 0133021
DONALDO NEGRETE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Dairo Solano

Revisó: Adolfo J. Ariza, Coord. Grupo Investigaciones y Control / Fernando A. Pérez



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.
N.I.T.:900268929-2
DIRECCION COMERCIAL:KM 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO
DOMICILIO ; SANTA MARTA
TELEFONO COMERCIAL 3: 3164517300
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL ;KM 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL:ologistica5.5@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:ologistica5.5@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3164517300
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00115883
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE FEBRERO DE 2009
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 3 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000374 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 12 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023534 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S. A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S.A. TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL: 1. LA EXPLOTACION LICITA Y RACIONAL CON ANIMO DE LUCRO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA, EL MANEJO DE CARGA MARITIMA, COMO CARGA GENERAL, GRANEL SOLIDO, GRANEL CARBON, GRANEL LIQUIDO, MANEJO DE CARGA, ALMACENAMIENTO: OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA COMO TRIMADO, TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACION, LLENADO Y VACIO DE CONTENEDORES, EMBALAJE, PESAJE, CUBICAJE, MARCACION Y ROTULACION, RECONOCIMIENTO, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, OTRAS ACTIVIDADES E LA NAVE COMO AMARRE Y DESAMARRE, APERTURA DE ESCOTILLA, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, REPARACIONES MENORES, APROVISIONAMIENTO Y USERIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. OTRAS ACTIVIDADES COMO INSPECCION, REPARACION DE CONTENEDORES, FUMIGACIONES. 2. PARTICIPAR EN SOCIEDADES PORTUARIAS Y EN TODO EL EJERCICIO PORTUARIO DEFINIDO COMO TAL POR LA LEY, EL CUAL SE ENTIENDE PARA EL MANEJO DE INSUMOS, PARA MOVILIZAR CARGA Y PARA COMERCIALIZAR INTERMEDIACION Y VENTA DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION FISICA DE MERCANCIAS CUYO COMPONENTE PRINCIPAL ES EL TRANSPORTE TERRESTRE, DENTRO DE ESTOS SERVICIOS SE ENTIENDE EL MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONSOLIDACION, DESCONSOLIDACION, RECEPCION, ENTREGA, EMPAQUE Y DISTRIBUCION FISICA DE MERCANCIAS, TRANSPORTE MARITIMO, FLUVIAL, AEREO O FERREO. PODRA ASI MISMO PRESTAR SERVICIOS GENERALES CONEXOS A SU OBJETO SOCIAL. 3. TAMBIEN PODRA IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ASI COMO LA IMPORTACION, EXPORTACION, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL. 4. LA SOCIEDAD REALIZARA ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL PARA SU POSTERIOR ENAJENACION O CONSERVACION, TAMBIEN PODRA REALIZAR ACTIVIDADES DE DISEÑOS TECNICOS, GERENCIA, CONSTRUCCION O INTERVENTORA EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL; MANEJO DE CARGA TERRESTRE, ALMACENAMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS; OTRAS ACTIVIDADES DE LA CARGA, TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACION Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OPERACION PORTUARIA; PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES U OPERACIONES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS Y FORMAR PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS O ENTIDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR. 5. PRESTAR ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A INSTITUCIONES DE ORDEN PUBLICO Y PRIVADO. 6. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA AMPLIAR SU CAMPO, EJERCER ACCION, TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE CREDITO QUE LE PERMITA OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA FUNDADORA O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD COMERCIAL Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS Y OPERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA EN EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO O TODAS AQUELLAS QUE TENGAN



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS, CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR, CANCELAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCA, PATENTES, Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACION, PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS OBJETO; EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMA ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y, EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$300.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$300.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$300.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000374 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 12 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023534 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA INFANTE VERGARA FRANCISCO JOSE	C.C.00012539940
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA ESMERAL PEZZANO PABLO JOSE	C.C.00072180822
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA VILLANUEVA JIMENEZ SAUL ANTONIO	C.C.00012548799
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	



CEBALLOS MAYA ORLANDO JOSE	C.C.00004978524
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
CEBALLOS MELENDEZ MARTIN	C.C.00012547297

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000374 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 12 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023534 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
VIVES GUTIERREZ MARCELA	C.C.00036559934
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
RESTREPO JANNER CARLOS EMILIO	C.C.00072140403
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
VILLANUEVA BERMUDEZ SAUL HUMBERTO	C.C.00085154682
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
CEBALLOS MAYA MARIA MARGARITA	C.C.00057445795
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
CEBALLOS PORTO NINA PATRICIA	C.C.01082864998

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009 , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00025186 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CEBALLOS MAYA MARIA MARGARITA	C.C.00057445795
QUE POR ACTA NO. 0000011 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ABRIL DE 2010 , INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00026113 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CEBALLOS MELENDEZ CARLOS ALBERTO	C.C.00012561638

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. DESIGNAR EL GERENTE Y SU SUPLENTE. C. CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACION. D. DELEGAR EN EL GERENTE O CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SU REUNION ORDINARIAS CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE PRESENTEN NO MENOS DEL 25 % DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. F. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONSTATOS CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS EXCEDA, EN UN MES, DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.



RUESS
Asociación de Comerciantes y Industriales
de Santa Marta

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

IMPARTIRLE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. H. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE DESEE LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. I. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN LOS LIBROS, DOCUMENTOS, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y CAJAS DE LA SOCIEDAD. J. ABRIR O CERRAR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. K. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. L. ADOPTAR LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA CONTABILIZACION DE DEPRECIACIONES, ESTABLECIMIENTO DE APROPIACIONES O PROVISIONES Y DEMAS CARGOS O PARTIDAS NECESARIOS PARA ATENDER AL DEPRECIO, DESVALORIZACION Y GARANTIA DEL PATRIMONIO SOCIAL, METODO PARA VALUACION DE LOS INVENTARIOS Y DEMAS NORMAS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL Y PRESENTACION Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS. M. CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE AUTORIZAR EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS QUE DEBE PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. N. DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBA DARSE A LAS APROPIACIONES QUE CON EL CARÁCTER DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVA DE INVERSION, HAYA DISPUESTO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESTABLECER O MODIFICAR LAS POLITICAS SOBRE INVERSION TRANSITORIA DE DISPONIBILIDADES NO NECESARIAS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. Ñ. EMITIR BONOS POR DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REGLAMENTAR SU COLOCACION SOBRE LAS BASES QUE DE ACUERDO CON LA LEY, DETERMINE LA ASAMBLEA. O. AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA ADQUISICION, SUSCRIPCION O ENAJENACION DE ACCIONES, CUOTAS O DERECHOS DE DICHAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, CONFORME A LO EXPRESADO EN ESTOS ESTATUTOS. P. CONCEDER AUTORIZACION AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR ACCIONES O ADQUIRIR ACCIONES DE LA SOCIEDAD. Q. AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOMETER LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS A ARBITRAJE, O PARA QUE CELEBRE TRANSACCIONES SOBRE ELLAS. R. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, HASTA UN LÍMITE POR MES DE DOSCIENTOS (20 0) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN ESTE MONTO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES

ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. F. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A REUNIONES ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y A LAS EXTRAORDINARIAS Y CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. J. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 2009 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00024226 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CEBALLOS FILL MARTIN SEGUNDO	C.C.00012527785
REVISOR FISCAL SUPLENTE BERMUDEZ FULA JOSE GALO	C.C.00012551417

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OPERADORA LOGISTICA 5.5
MATRICULA NO. 00115684 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Código de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA INFORMA : ***

QUE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL CAE, HA REMITIDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, LA INFORMACION RELATIVA AL MATRICULADO, PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASI MISMO, SE SURTIO LA NOTIFICACION DE LA APERTURA DE SU (S) ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

DE IGUAL FORMA, SE COMUNICO A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO DEL CITADO ENTE TERRITORIAL, Y AL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA MARTA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

		PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

IDENTIFICACION	9002689292
NOMBRE Y SIGLA	OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCION	KM 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO
TELÉFONO	4232555
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4212798 -
RESPONSABLE LEGAL	MARIA MARGARITACEBALLOS MAYA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

BOVEDA/CONTAINER	FECHA	MODALIDAD	ESTADO
25	23/12/2010	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 24/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500426081



20145500426081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO CINCO (5.5) S.A.
KILOMETRO 5.5 VIA ALTERNA AL PUERTO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13902 de 24/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13836.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**OPERADORA LOGISTICA CINCO PUNTO
CINCO (5.5) S.A.**
**KILOMETRO 5.5 VIA ALTERNA AL
PUERTO
SANTAMARTA – MAGDALENA**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN254595586C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OPERADORA LOGISTICA
Dirección:
KILOMETRO 5.5 VIA ALTERN
Ciudad:
SANTA MARTA_ MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
06/10/2014 15:29:38

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO